



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, marzo veintinueve de dos mil veintitrés

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: Johana Cristina Osorio Hidalgo
DEMANDADO: Miguel Ángel Orellano Ferrer
NIÑO Y ADOLESCENTE: Samuel y Salomé Orellano Osorio
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00129-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 257
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechazar demanda

La señora Johana Cristina Osorio Hidalgo, mayor de edad y residente en esta ciudad, en calidad de madre y representante legal de Salomé y Samuel Orellano Osorio, por intermedio de apoderada legalmente constituida, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal Sumaria con pretensión de Privación de la Patria Potestad en contra del señor Miguel Ángel Orellando Ferrer, mayor de edad y con domicilio desconocido.

CONSIDERACIONES

El día 17 de marzo pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 21 del mismo mes y año, sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec8dc7a8e6b175c6b5faf14ad8b66ff2a7e77f3f477494be9d7c8f930af1ace**

Documento generado en 29/03/2023 03:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>